CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

ACUERDO No 267 DE 2015
(28 de Julio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35 y el Decreto 2485 de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1°: DEFINICIÓN.- CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA ELECCION DE PERSONEROS. El Personero municipal de Villavicencio será elegido de la lista de elegibles que resulte del proceso de selección pública y abierta adelantado por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, el cual deberá cumplirse en todas sus etapas atendiendo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para ejercer las facultades que la ley establece para el cargo de personero municipal.

Artículo 2°: CALIDADES PARA SER ELEGIDO PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. Para ser elegido **Personero De Villavicencio** se requiere cumplir con los requisitos que la constitución y la Ley determinan debiendo sustentarse claramente en la convocatoria hecha para tal fin por la mesa directiva del Concejo Municipal.

Artículo 3°: ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO. El concurso público de méritos para la elección del cargo del Personero Municipal deberá realizarse atendiendo lo señalado en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el decreto reglamentario 2485 de 2014 y las disposiciones y términos especiales que al respecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual se deberá atender como mínimo las siguientes etapas:

1. Aviso de invitación y Convocatoria
2. Inscripción o reclutamiento
3. Verificación de requisitos mínimo y Publicación de lista de admitidos y no admitidos
4. Aplicación de pruebas.
   4.1 prueba de conocimientos
   4.2 prueba de competencias
   4.3 valoración de estudios y experiencia
   4.4 entrevista.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

5. conformación de lista de elegibles.
6. Elección de Personero.

1. Aviso de Invitación y Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso;

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones

2. Inscripción o Reclutamiento. Esta etapa no tendrá un término inferior a 5 días y tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso;

El aspirante deberá diligenciar y entregar el formato único de hoja de vida con las siguientes fotocopias en el momento de la inscripción:

a. Documento de identidad.
b. Título de formación profesional y/o acta de grado.
c. Título de postgrado y/o acta de grado.
d. Tarjeta profesional o matricula profesional.
e. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener; razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
f. Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
g. Certificado de antecedentes judiciales.
h. Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
i. Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

De las inscripciones que se reciban, se levantará un acta en la cual se consignará el número de hojas recibidas, el nombre y firma de los funcionarios que por el Concejo Municipal participaron en el proceso de inscripción.

3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de lista de admitidos y no admitidos:

Recibidos los formatos únicos de hojas de vida con las certificaciones aportadas, el grupo encargado del análisis de las hojas de vida, verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Con base en la documentación aportada, elaborará y preparará para la firma del operador del proceso la lista de los admitidos y no admitidos, indicando en este último caso los motivos que no podrán ser otros que la falta de los requisitos de estudio exigidos en la convocatoria.

Esta lista deberá ser fijada en las páginas web de la Personería y el Concejo Municipal para el efecto en la convocatoria y permanecerá allí durante el tiempo que dure el proceso. Las reclamaciones deberán efectuarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y resueltas antes de la aplicación de las pruebas para las modificaciones de las mismas si fuera necesaria.

Parágrafo Primero: No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción. Toda reclamación será resuelta por el operador del proceso. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

4. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. **Prueba de conocimientos académicos**, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso. El participante que no obtenga sesenta (60) puntos sobre cien (100) no podrá continuar o pasar a la siguiente prueba.

2. **Prueba que evalúe las competencias laborales** tendrá un valor del 15% respecto del total de las pruebas.

3. **Valoración de los estudios y experiencia** que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá un valor del 15% respecto del total del valor de las pruebas.

4. **Entrevista** la cual tendrá un valor del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Calle 40 N° 32 – 38, Edificio Comité de Ganaderos, Centro, Villavicencio – Meta. Tels. 6626295- 6626633 Email: secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co

Parágrafo Segundo: De todas las pruebas aplicadas se dejara un informe firmado por quienes los hayan diseñado o calificado en al cual conste el objeto de evaluación, los temas evaluados y los patrones de calificación utilizados.

Parágrafo Tercero: Las reclamaciones que formulen los aspirantes al concurso deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de cada una de las pruebas a través del correo electrónico que establezca el operador del proceso indicando el objeto del reclamo.

Parágrafo Cuarto: Culminada la etapa de pruebas, el operador del proceso deberá enviar al Concejo Municipal los resultados en un término no mayor a Siete (7) días hábiles en orden que ocupe cada participante de mayor a menor según el puntaje obtenido.

5. Conformación de listas de elegibles: Con los resultados obtenidos de las pruebas aplicadas, el Concejo Municipal a través de la Mesa Directiva elaborará en estricto orden de méritos la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de Personero Municipal con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

La lista de elegibles para ser **Personero** tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) años, igual al periodo constitucional correspondiente al Personero para el cual se realizó el proceso de selección por méritos.

6) Elección de Personero Municipal: El Concejo Municipal al inicio de cada periodo constitucional a través de proposición de cualquiera de sus miembros y de conformidad con el reglamento interno vigente deberá convocar a elección de personero municipal dentro de los (10) diez primeros días del mes de enero para lo cual deberá atenerse a la lista de elegibles del correspondiente proceso de méritos adelantado al final de la vigencia anterior.

Artículo 4°. TRANSITORIO. Autorizase a la **Mesa Directiva** de la actual vigencia por un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo para que expida el acto administrativo de la correspondiente convocatoria pública de méritos para la elección del Personero Municipal para la vigencia del 2016.

Parágrafo: La convocatoria deberá iniciarse con no menos de cuatro (4) meses a la fecha de le elección.

Artículo 5°. TRANSITORIO: Autorícese al **Presidente Del Concejo Municipal De Villavicencio** por un término de tres meses a partir de la fecha de publicación y sanción del presente acuerdo para suscribir los actos administrativos y ajustes presupuestales para garantizar los recursos y adelantar el proceso contractual que fuere necesario con el operador del proceso para el diseño y aplicación de pruebas con el fin de adelantar el respectivo concurso publico de méritos, el cual podrá efectuarse con universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

Parágrafo: previa a la convocatoria, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio verificará la existencia de los recursos presupuestales necesarios para garantizar el proceso.

Artículo 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Villavicencio, Julio 28 de 2015

Sanciónese, Publíquese Y Cúmplase

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
PRESIDENTE

MARÍA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE DE LA COMISION TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 010 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META" y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; que dio origen al Acuerdo Municipal No 267 de 2015, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día veintitrés (22) de Julio de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015).

JORGE HERNANDEZ PARRADO
Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Nit. 800 104 048-2

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 267 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META" y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria el día veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Quince (2015).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 010 de 2015, el día veintidós (22) de Julio de Dos Mil Quince (2015).

Se expide en Villavicencio, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil Quince (2015).

JOSE ANTONIO PEREZ CASIANO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General